



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432
C.I.F. P-1202800-G

e-mail:gestiontributaria@benicassim.org
www.benicassim.org

Fecha última actualización:08/01/2010.

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD + 25 AÑOS I.V.T.M

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL:			
D.N.I.:	POBLACION	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO:			
<p>Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benicasim, EXPONGO:</p> <p>Que cumplo los requisitos para gozar de la bonificación establecida en el art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por ser titular de un vehículo que tiene una antigüedad superior a 25 años.</p> <p>Acompaño la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Permiso de Circulación. <input type="checkbox"/> Ficha Técnica del vehículo.</p> <p>SOLICITO: Me sea concedida la bonificación del 100% sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula.</p>			
<p>Benicasim, a de de 20 Firma del solicitante o de su representante.</p>			
REPRESENTANTE:	D.N.I.	DOMICILIO	POBLACION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA .

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES

1.- Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, incrementada o no, aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Para poder gozar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación acompañando a la solicitud fotocopia de ficha técnica del vehículo, fotocopia del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La solicitud deberá presentarse en el plazo comprendido entre la fecha en que el vehículo alcance la antigüedad requerida y el 31 de diciembre del mismo año. La bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

3.- Cuando la bonificación se solicite después de transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la concesión de la misma, cuando proceda, surtirá efectos a partir del siguiente periodo impositivo al de la fecha de solicitud.

4.- La bonificación queda condicionada a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicasim. Condición cuyo cumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

5.- La acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la bonificación del 100 por 100 del Impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por el Negociado Gestor.

Asimismo, deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicasim.